



TEL/FAX: (506) 2443-1648
AFS: MROCYOYX
PáginaWeb: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPUBLIC OF COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Navegación Aérea
AIS/MAP
APDO. Postal 5026 -1000
SAN JOSÉ – COSTA RICA

AIC
Serie A
02
01 Abr 16

OPS/HAZMAT

PROHIBICION DEL TRANSPORTE AEREO DE BATERIAS DE LITIO COMO CARGA EN LAS AERONAVES DE PASAJEROS Y OTRAS MEDIDAS MITIGADORAS PARA AERONAVES DE CARGA

La Dirección General de Aviación Civil a través del Departamento de Operaciones Aeronáuticas y Área de Mercancías Peligrosas, con base en la Circular EB 2016/16 AN 11/2.1 de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), referente a “LA PROHIBICION DEL TRANSPORTE AEREO DE BATERIAS DE LITIO COMO CARGA EN LAS AERONAVES DE PASAJEROS Y OTRAS MEDIDAS MITIGADORAS PARA AERONAVES DE CARGA”, comunica que:

1. El Consejo de la OACI aprobó enmiendas en la Edición de 2015-2016 de las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin riesgos de Mercancías Peligrosas por vía aérea Doc. 9284-AN/905, a fin de prohibir el transporte de baterías de ion litio como carga en las aeronaves de pasajeros e incorporar otros requisitos para mitigar los riesgos que plantean las baterías de litio como carga en las aeronaves de carga.

Prohibición del transporte de baterías de litio como carga en las aeronaves de pasajeros.

2. Además en la Edición de 2015-2016 de las instrucciones técnicas se introdujo la prohibición de transportar ONU 3090-**baterías de metal litio** como carga en aeronaves de pasajeros debido a que en los sistemas de protección contra incendios de los compartimientos de carga de las aeronaves no pueden controlar incendios por metal litio. La prohibición para el transporte de ONU 3480-**Baterías de ión litio**, tuvo lugar en respuesta a ensayos más recientes que demuestran que un incendio relacionado con bultos de alta densidad de ONU 3480 puede superar la capacidad de los sistemas de protección contra incendios de los compartimientos de carga de las aeronaves.



TEL/FAX: (506) 2443-1648
AFS: MROCYOYX
PáginaWeb: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPUBLIC OF COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Navegación Aérea
AIS/MAP
APDO. Postal 5026 -1000
SAN JOSÉ – COSTA RICA

AIC
Serie A
02
01 Abr 16

-2-

La prohibición tiene por objeto servir de medida temporal hasta que se implanten controles para establecer un nivel aceptable de seguridad operacional. Los controles que necesitarían ponerse en práctica, a fin de considerar la supresión de la prohibición, incluyen una norma basada en las características funcionales de los embalajes, la norma la elaborará un comité conformado por OACI y la SAE Internacional.

3. La prohibición se aplica a las baterías de litio embaladas solas y no a las baterías de litio embaladas con un equipo o instaladas en un equipo. Se aplica a las baterías de litio transportadas como carga y no a las baterías de litio transportadas por los pasajeros y la tripulación.
4. *Deben los explotadores de carga realizar evaluaciones de riesgos de seguridad operacional, a fin de **implementar medidas de mitigación** de riesgos del manejo, **manipulación de baterías de ion litio** durante los procesos de revisión de documentos, aceptación, almacenaje, paletizaje y cargado.*
5. Deben establecer supervisión eficaz para resolver el problema de incumplimiento de los reglamentos.

Los tipos de incumplimiento deliberado e involuntario de los reglamentos que rigen el transporte de baterías de litio por vía aérea son:

- baterías no embaladas de acuerdo con lo establecido en las instrucciones Técnicas;
- baterías que no cumplen los requisitos de ensayo;
- baterías clasificadas como embaladas con un equipo o instaladas en un equipo cuando, en realidad, están embaladas solas; y expediciones no declaradas.

Los operadores antes de aceptar baterías de litio para su transporte deben considerar el historial de cumplimiento de los expedidores respecto de los reglamentos de mercancías peligrosas

RIGE: Esta AIC rige a partir del 01 de abril del 2016.